

RESOLUCIÓN N°. 013 DE 2021

"Por el cual se justifica una Contratación Directa"

La secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: ' (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)'.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que, mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020, establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género tiene como funciones esenciales las siguientes: A) Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. B) Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. C) Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. D) Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas. E) Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento. F) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. G) Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. H) Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. I) Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: a. Formular y desarrollar la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. b. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. c. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. d. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal e. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pretende fomentar la garantía y respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la política pública departamental adoptada mediante ordenanza 099 de 2011.

Que, dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado " Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Que dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado "Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Que dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género la ESTRATEGIA POR META No.191: a cargo de la Gerencia de Mujer Rural para el Desarrollo y empoderamiento económico, "impulsando 1200 proyectos productivos de Mujeres u organización de mujer. Lo anterior con el fin de mejorar su entorno Social, Económico y productivo en cada uno de los 116 municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca".

Página | 2

Que, alcalde del Municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca mediante oficio del 03 de agosto del 2021, solicitó colaboración a ésta Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para apoyar proyecto de recolección y transformación de lixiviados de origen porcino para su uso como alternativa limpia para la fertilización tradicional de cultivos frutales, el cual será ejecutado por la asociación de fruticultores FRUTISANANTONIO, conformada por 22 madres cabeza de familia productoras del municipio de San Antonio del Tequendama.

Que, básicamente, el mencionado proyecto tiene como objetivo general implementar un sistema de fertilización edáfico basado en el aprovechamiento de lixiviados generados por la actividad porcícola de la zona, buscando así fortalecer y garantizar el aumento de productividad y emprendimiento en las madres cabeza de familia productoras miembros de la asociación FRUTISANANTONIO.

Que, señala el ente territorial que el apoyo solicitado a esta secretaría se encuentra encaminado en la compra de los siguientes elementos como una Motobomba estercolera a gasolina de 7 hp para sólidos de 3 mm con succión de 2 pulgadas y salida de 2 pulgadas, una manguera de descarga por rollo de 100 mt tipo bombero de 2 pulgadas, 4 BAR, veintidós (22) rollos de manguera para riego por aspersión de 1/2 pulgada (100 mt), veintidós con sus respectivos adaptadores, dos (2) tanques capacidad 1000 Lt IBC y veintidós (22) tanques de plástico capacidad de 500 Lt.

Que, los elementos a adquirir son fundamentales para lograr la implementación de una estrategia de uso y manejo de lixiviados convirtiendo el contenido obtenido en biodigestores que ayuden a evitar los procesos de acumulación de material residual de la actividad porcícola en la zona rural del municipio de San Antonio del Tequendama.

Que, en su escrito, el ente territorial manifiesta que requiere colaboración por parte de esta Secretaria como fuente de financiación por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS para la compra de los elementos aquí previamente descritos.

Que, de igual manera, señala el municipio que desde el año 2020 la alcaldía municipal ha realizado acompañamientos directos en donde los dos técnicos agropecuarios, el ingeniero agrónomo y el señor secretario de Desarrollo Rural han prestado servicios de asesoría técnica con el fin de implementar prácticas agrícolas positivas y con estándares de calidad vs calidad y comercialización.

Que, así mismo, en la vigencia 2020 realizó la entrega de árboles productivos de aguacate y fertilizantes orgánicos líquidos a los productores sanantoniunos de los cuales la Asociación de Fruticultores Frutisanantonio fue beneficiada demostrando así su interés en el fortalecimiento de este tipo de asociaciones que realizan un papel importante y pionero en el municipio de San Antonio del Tequendama.

Que, así las cosas, teniendo en cuenta que la compra de estos implementos es necesaria para el pleno desarrollo y ejecución del proyecto presentado por el municipio y encaminados a brindar apoyo para la promoción y fortalecimiento de este tipo de emprendimientos ésta Secretaria de la Mujer y Equidad de Género considera oportuno aceptar la propuesta del municipio de San Antonio del Tequendama y celebrar el presente convenio interadministrativo en el marco de promover el empoderamiento de las mujeres del municipio fomentando la recolección y transformación de lixiviados porcinos como alternativa de energía limpia, de desarrollo económico y social.

Que, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de las principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por La Secretaria de La Mujer y Equidad de Género.

Que, la Secretaría de la de Mujer y Equidad de Género desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que, el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015139 del 23 de agosto de 2021, rubro ítem: 1 Valor: \$ 12.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/191/CC/ SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS igualmente cuenta con el concepto precontractual 03144 del 20 de agosto de 2021.

Que, en consecuencia, de lo anterior se requiere adelantar la contratación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CON EL FIN DE PROMOVER EL IMPULSO Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO ENCAMINADO A LA RECOLECCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LIXIVIADOS DE ORIGEN PORCINO PARA SU USO COMO UNA ALTERNATIVA A LA FERTILIZACIÓN TRADICIONAL DE CULTIVOS FRUTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

Página | 3

Que, las obligaciones conjuntas de las partes del convenio serán las siguientes

1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio.
2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.
4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual.
6. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, serán las siguientes:

1. Efectuar la apertura de cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte de LA SECRETARÍA para la ejecución del presente convenio.
2. Consignar a la cuenta bancaria indicada por LA SECRETARÍA los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio.
3. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto municipal conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes
4. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance y propuesta del municipio la cual forma parte integral del presente convenio.
5. Realizar la compra de los elementos descritos en la propuesta y plan de compras presentada por el ente territorial
6. Realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto presentado por el ente territorial.
7. Realizar seguimiento y caracterización de la población beneficiada con la ejecución del presente convenio.
8. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
9. Exigir las garantías pertinentes en favor del municipio y del departamento en los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte.
10. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
11. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.

12. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. EL MUNICIPIO deberá un presentar informes mensualizados sobre la ejecución de los recursos del convenio; de igual forma, dicho informe deberá detallar las actividades adelantadas en el marco de la ejecución del convenio, indicando la cantidad de población beneficiada con su respectiva caracterización (Grupos etarios y enfoque diferencial).
14. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del presente convenio.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

Que par tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente contrato en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la causal de contratación directa establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Asociación entre entidades públicas." y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE** con certificado de disponibilidad No. 7100015139 del 23 de agosto de 2021, rubro ítem: 1 Valor: \$ 12.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/191/CC/ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación WWW.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día



NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Karen Better Collazos –Abogada Contratista

Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento